酉

ADMINISTRADOR, D. Rafael Balanzategui.

PRECIOS BE SUSCRICION. -En le Capital, 4 reales al mes ,4 fue :a, en la Península, 12 p reales trimestre adelantados. Anuncios a precios convencionales adelantados. Los suscritores tienen derecho á uno al mes, que no esceda de seis líneas.

Las suscriciones y anuncios se dirigirán á la redaccion y Administracion de este periódice.

DIRECCION Y REDACCION .- Cuatro Cantones, 2, bajo.

Tode suscritor puede colaborar dentro de la indole del periódico. No se devuelven eriginal aun cuando no se publiquen. Los comunicados se pagarán adelantados.

Miércoles 17 de Agosto de 1881.

NÚM 555.

ADVERTENCIA

Siendo dos los dias festivos de esta semana nos vemos imposibilitados de dar à nuestres suscritores número completo.

Les rogamos, pues nos dispensen on gracia á la razon expuesta, y ya tendremos coasion de reintegrarles de la hoja que falta.

CAUSA DEL ASESINATO Or Muce i de Villimer.

- DE DON FUSIEND CAMPO SE ARsale mens at a Conclusion.

No sucede lo propio respecto à la responsabilidad criminal que señala este Ministerio con relecion á la procesada pues el encubrimiente brote del enmario por tedas partes y aresula probado de la manera mas acabada y concluyente: de la indirectamente lo confissa: lo seredita su conducta, su proceder y todo za fin h parsuada como encubridora, albergando al matador de su marido, reo de asesinato, con conocimiento de que se dessabe consumer por Pedro Alonso el delito y de que este se habia consumado.

La esposa adultera sabia que su criado y amante, queria dar muerte à su marido lo que tiene confesado, y sin embargo ni le arroja de su casa, ni pone en conocimiento de la Autoridad tau criminales provectos. Dias antes de los sucesos sa quejaba à su harmana Josafa de que el Pedro l Alonso le repetia que lo mejor era acaber con Vicente Perez. Se consuma el crimen en la noche del 29, y esto no obstanta, y habiendo notado la falta de su marido, y. sabiendo que se le había dado muerta recibe en su casa al que no podia menos de suponer culpabis, le rooje, le dá a imento y no tiene ni una palabra que decire, ni neda que preguntar e respecto al hecho punib s que deje en la orfandad á sus ciuco hijos. Y vésin duda la sangre que manchaba la camisa de Pedroi Alonso, y vé las heridas que en sus manos tenia y ve que su marido se talla muerto en la calle Real, cerca de su propia casa, y alberga á sa criado, y calla, y no se presenta á la autoridad en demanda de justicia, ni trata de que se descubra y castigue al agresor, al autor de la muerte de su marido el causante de la orfandad de sus nijos.

Todos estos hechos probados justifican planemente que la Gregoria Pa aez es ancubridora y en tal concepto crimica mente responsable del delito de asesinato perpe-

trado per Pedro Alouso.

na racional, aquisi que la luz brota à raudales en a sumario, y que la confesion de procesada y los demás hechos probados quessin can forman una prusha legal concluyente que demuestra dicha responsabi-

Insistir mas z erca de este estremo seria ma estar inútilmente la atencion del Juzgado: y pasa este Ministerio á ocuparse de las circunstancias que han concurrido en la perpetracion de los hechos con relacion à uno y otro processado.

La premeditacion conocida, es la primara de las senaladas por este Ministerio. ofrecer la menor duda, pues el procesado la confiesa, y en la moche de los sucesos salió de la casa (la de su amo) con el propósito de dar a muerte, proveyéndose de antemano del cuchillo disenado en autos como arma destinada á consumar su criminal intento. Bien se atienda á las manifestaciones que hace referente à ello con anterioridad ó bien á la que consigna con relacion á los momentos antes de salir al secuestro de su designada victima, no hay medio de dudar siquiera de su presoncebido propósito, de su deliberada resolucion de ejecutar lo que al fin realizó en le expresada noche.

consumar el delito aségurando su impunidad y aprovechando el conocimiento que tenia de las costumbres de su amo, sabiendo que este se hallaba en la taberna y contando tal vez con que vendria embriegado, elije esa hora y esas circunstancias prometiondose de este modo una imdelito en otras condiciones, así es que pude lavar el cuchillo y el puño de la camisa que vestia como medio de hacer desaparecer los vestigios del crimen. La noche, la soledad del sitio, favorecen sus propósitos, y todo ello determina la cirsunstancia agravante apreciable 15. que fija el artículo 10 del código penal, sin que aparezca la concurreucia de ninguna atenuante de aplicacion, por que no puede decirse con fundamento que este procesado obrára por estímulos poderosos que naturalmente produjeran arrebato y obvencion.

Aparte de lo ilícito é inmoral de las relaciones amorosas que pudieran reconocerse como causa que la impulsara al delito, este lo realiza en tales condiciones que no se observa nada que induzca á sospechar el arrebato y obvencion. El largo tiempo que el delito venia meditándose, la fria caima con que se resuelve su ejecucion, alejan tal supuestu, y mas teniendo en cuenta que ni entre el matrimonio, ni entre los amantes, ni entre amo y criado! ocurrié durante aquel dia nada absolutemente que moviese fuertemente el ánimo del procesado ni se vé tampoco en él la existencia de una lucha interna y moral que agitando su espíritu le impulsase en aquel momento á consumar la muerte del marido ultrejado.

Con relacion á la procesada Gregoria Pelaez, sin que aparezca que en la misma concurra circunstancia atenuante alguna, dabe apreciarse la agravante de ser el agraciando su conyuge, que es la primera de las eshaladas por el citado artículo 19 dada la naturaleza del delito y los efectos producidos. No bastaba á la procesada haber burlado la confianza del esposo, sino que alberga à su matador, lo calla, y no la mueve à nada ni aun lo consideracion del estado á que quedaban reducidos sus cinco hijos menores, que

El Promotor Fiscal cree haber demostrado la diversa responsabilidad criminal que à les procesades afecta, por el delite que originó este grave proceso. y las circonstancias que en ellos concurren, determinando los grados de esa responsabilidad, sobradamente justificoda en el samario. y que el período de panario no ha modificado en lo más mínimo y por consiguiente lo esta así mizmo la responsabilidad civil que les afecta, conforme al ar-Aqui si que no hay lugar á duda algu-, tículo 18 de. Código penal, graduándora este Ministerio en la suma de 2.000 pesetas que abonará por mitad cada uno de los procesados á los herederos de Vicente Perez, entendièndose solidaria y subsidiariamente responsables.

Siendo la pena señalada al autor de un delito de asesinato consumado, artículo 418 del Código panal, la de cadena temporal en su grado máximo á muertel esta en su grade máximo, é sea la de muerte, será la aplicable al procesado Pedro Alonso conforme á la regla 3.º del art. 82, debiendo ejocutarse en la forma que determina el art. 102 del Código penal y los articulos como calificativa, y su existenciano puede | 965 al 972 de la compilación, y la accesoria, para en caso que la pena de muerte no se ejacutase por set indultado al reo, de inhabilitacion absoluta perpétua sino se remitiere especialmente en el indulto dicha pena accesoria, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código penal.

Segun el art. 69 á los encubridores de un delito consumado se impondrá la pena inferior en dos grados á la señalada por la ley para el delito siendo por tanto la aplicable à la Gregoria Pelaez la de presidio correccional en su grado máximo á presidio mayor en su grado medio, conforme à las reglas 3. y 4. del art. 76 y escala número 1. del 92, y teniendo en cuenta la

Esta se buscó tambien como medio de , regla 3.º del 82, la pena designada en su 1 tado, hay grandes propietarios que no grado máximo será la que deba imponerse cambiándola por la de prision mayor en atencion á lo que prescribe el art. 95, con la accesoriade inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension que fija el articulo 58. an assault aska navita v. o

Terminado el estudio del proceso, resta punidad que no podria hallar realizando el , solo á este Ministerio decir respecto al otrosí del escrito del fólio 124 que conceder un plazo mavor o menor no es limitar el derecho de la defensa, y demuestra haberse cencedido el bastante el haber evacuado. el traslado sin utilizar el derecho que la ley concede para pedir y conceder una proroga que reconociera justa causa. Así lo conocerà la ilustrada imparcialidad de la defensa de la Gregoria Pelaez, como tambien la necesidad de que el castigo sigue de cerca al delito y mucho más cuando lo promueven hechos tan graves como el que motivó la presente causa.

En vista de todo este Ministerio pide al Juzgado se sirva dar por formalizada la acusacion, y en su dia condenar á Pedro Alonso Gutierrez y Gregoria Gonzalez Pelaez, al primero como anter del delito de asesinato perpetrado en la persona de Vicente Perez, con la circunstancia agravante de nocturnidad y sin atenuante alguna á la pena de muerte en garrote, y para el caso de que esta ne se ejecutare por ser indultado ci reo. á la accesoria de inhabilitacion absoluta perpstna si no se remitiere especialmente en el indulto, y à la segunda, o sea la Gregoria en concepto de encubridera del dicho delito sin atenuante y concurriendo la agravante de ser conyuge del interfecto á la pena de diez años de puision mayor é inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension. y cada uno de los procesados al pago de la mitad de las costas y á que por mitad tambien abonen à los herederos del interfecto la suma de 2.000 pesetas entendiéndose solidiaria y subsidiariamente responsables à cu pago, y decretando el comiso del cuchillo con que se ejecutó el delito, de conformidad con los artículos del Código penal 418 circunstancia 42-11-13-15-caso 3.º circunrtancia 2."-10-circunstancia 1. y 15-18-22-29-53-58-53-54-69 -76, reglas 3. y 4. -22, regla 3. -92 y escala núm. 1.°-96-102-121-124-126-127-97 y su tabla y demás concordantes y los articulos 851, medios 2.º y 6. y 965 al 972 de la compilacion en mate-

ria criminalizacional lim badmas El Juzgado. - Leon 21 de Julio de 1881,

LA CRÓNICA DE LEON.

MALES Y REMEDIOS.

Existen en nuestro sistema administrativo vicios ingénitos de tal importancia y trascendencia que no solamente hacen estérites todos les esfuerzos para normalizar nuestra marcha administrativa, sino que producen gravisimos males, y causan no pocas lo peor es, que el tiempo no corrige | contra la Administracion no puede un l ciudadano defenderse, mas que alcancando la puerta de su casa, y tomando un trabuco.

Todo el mundo sabe que existe en España una gran parte de riqueza tributaria oculta, y que, mientras los propietarios microscópicos de ciertas provincias, entre las que se cuenta la nuestra, pagan muchos años la mitad de los productos de sus fincas al Es-, se dá de baja, tenga que esperar me-

contribuyen à sostener sus cargas.

Algunos esfuerzos se han hecho para remediar este mal de capitalisima importancia, y en 1878 se acometió la empresa de formar los amillaramientos, creando comisiones especiales de estadística. No estaba aqui el remedio del mal, pues como su causa es interna, los remedios externos son unicamente paliativos; pero, sin embargo, era entrar ya en el camino de la cura, y bueno es empezar; mas como en España dicen que todas las cosas se hacen de un modo deficiente, estas comisiones, aunque han trabajado y trabajan con celo hasta ahora han sido impotentes para certar los abusos que todos lamentamos, sin que la reforma hava producido otro resultado, que la palpable demostracion de la ineficácia del sistema.

La causa de que las comisiones especiales de estadística no hayan producido los resultados que se esperaban, no han dependido seguramente de ellas mismas, sinó de los defectos de su constitucion. Por una parte lo mermado de sus atribuciones; por otra los defectos del reg'amento orgánico, y las confradicciones entre las diversas circu ares que se han dado para ac'arano, ban producido como resultado, di aviones, entorpecimientos, y por fin la la diferencia.

Pero ya hemos dicho, que la rectificacion de los ami aramientos aunque muy útil y conveniente, no es bastante para conjurar ét mal; son necesarias medidas mas trascendentales y eficaces; medidas, que dudamos mucho se tomen por los Gobiernos, si la opinion pública unida y robustecida en asociaciones legales, como Las Ligas de contribuyentes, no las impone con el poderoso impulso de su iniciativa.

El caciquismo, ó sea la ingerencia de la politica en todas las esferas de la Gobernacion del Estado, ademas de otros grandísimos males, produce el de las ocultaciones, hechas tal vez por personas de gran influencia, á las cua es no se atreve el pobre empleado, que en la mesa de su oficina tie la fijo el pan de su familia. Si los destinos administrativos de alguna importancia, tales, como los de Jefe económico, Interventor y primeros oficiales, se dieran por oposicion, y freman cargos inamovibles, además de la garantía de la idoneidad, que no es pequeña, tratándose de empleados vejaciones y espolionatos injustos. Y johov en isu mayoria sinutítulo académico de niaguna clase, se tendria la estos males, antes al contrario, cada indeclarindependencia, tan necesaria padia van en aumento, y puede ser que pra hacer foente à las muchas veces inllegue uno en que no sea exagerada ajustas pretensiones de los caciques de la frase de un festivo escriter, de que maprovincia, que sin mérito ninguno Andan de gohernaria à su antojo, convirtiendo á los empleados en pobres insignmentoz de sus combinaciones.

El caciquismo es el mal grave, gravisimo, que todos los ciudadanos que 10 aspiramos á este género de donlinaciones, ni nos conformamos con ser de este modo dominados, debemos atacar con dureza. El, es a causa de que el pobre industrial que ses y meses à que se la despachen, si no es amigo del cacique ó de sus paniguados, mientras á estos se les despacha con la prontitud de una alta (v sabido es lo pronto que se despacha un alta) El, el caciquismo es la causa de que en tanto que el contribuvente de buena fé, no puede sobrellevar el peso do los recargadisimos impuestos que por todos conceptos se le exigen, teniendo en muchos casos que abandonar al fisco su mermada propiedad, el tesoro, sin embargo, se vea privado de importantísimas sumas que se le detentan por el fraude y la ocultacion.

Unámonos contra esta moderna plaga social para hacerla frente, y puesto que la asociacion de la Liga de Contribuyentes, tiene como fin el de defender al contribuyente, vayamos á ella cuanto ántes, para defendernos en el único terreno que cabe la defensa.

amosa te alaina y alamaisonmia

Con el titulo de Procuratio Sincera Sch olaris, se ha establecido en Madrid, un centro cuyo fin no es otro que el de patrocinar al joven escolar, que precisado à separarse del hogar doméstico para seguir una carrera, se vé constantemente expuesto à los múltiples peligros de corrupcion y abandono intelectual, que son por desgracia l tan frecuentes en las grandes poblaciones.

La tutela de esta Comision 'se estiende à proporcionar al escolar, hospedajes, en casa de reconocida honradez y asi mismo de buenas condiciones higiénicas; á cuidar de su aseo personal y finalmente à encargarse de la compra de ropas, libros, y los utensilios que le sean ne cesarios para consagrarse à sus estu-

Este centro dispone de inspectores que ejercen una exquisita vigilancia á fin de que se cumplan con equidad v prontitud todos estos fines.

Las oficinas de esta Casa-comision están establecidas en la calle de la Cabeza núm. 3.

La retribucion que se satisfará por cada abonado, en pago de los servicios citados, consistirá en diez pesetas mensuales, que se abonarán por adelantado.

¿Hay en la administracion de correos de Valencia de D. Juan, o sus adyacentes, algun aficionado á La CRÓNICA? Decimos esto, porque constandonos como nos consta. que de esta Administracion principal salen todos los números, hace mas de un mes que nuestro querido amigo Don Antonio Vitorica Murga no recibe uno solo de los que á dicho Valencia le dirigimos, lo cual no tiene satisfactoria explicacion. Por si acaso, desde hoy le mandamos dos ejemplares; pero siempre nos sucederá lo que a aquel general que no alcanzando al enemigo con un cañonazo mandaba dispararle dos.

En Sasamon, pueblo de la provincia de Búrgos, ocurrió la noche del miércoles último un crimen, que tiene consternado á los habitantes de aquella region.

Un matrimonio septuagenario que vivia en compañía de una nieta de 42 á 14 años, sué bárbaramente degellado, en las primeras horas de la nochea Hasta ahora ha sido preso un pastor vecino de dicho pueblo, en quien recaen sospechas de haber sido el autor.

Sobre el móvil del crimen, corren varias versiones, porque no fué el robe como pudiera suponerse, toda vez que si dicho matrimonio estaba regularmente acomodado, no tenia dinero para tentar la codicia de nadie.

La nieta se salvó arrojándose por una ventana à un corral.

El profesor de instruccion primaria de esta capital. D. Manuel Fernandez Lopez nos dirige con un atento B. L. M. un comunicado en que dá cuenta del Silabario-Caton escrito y publicado por nuestro particular amigo el Sr. Ordoñez.

Como, en atencion á las razones que en otro lugar consignamos, no publicamos hoy mas que una sola hoja, no insertamos integro el comunicado del Sr Fernandez; mas, no por eso habremos de pasar en silencio que en aquel se hace constar que el Silabario-Caton del Sr. Ordonez, constituye un método tan fácil y sencillo que merece se le dispense acogida por el magisterio, á quién le recomienda eficázmente.

Dispénsenos el Sr. Fernandez, si por la razon apuntada no hacemos otra cosa que extractar su comunicado, y sirvan estas lineas de satisfaccion al Sr. Ordoñez.

La guardia civil de Valderas ha capturado otros tres de los siete presos que se fugaron de la cárcel de Sahagun.

· Variedades.

RASTRI-MATADERI EXPOSITIO ad ajuntamientum, et lamentatio, legionensem.

> A ti, oh ilustra concejo. (Ilustre; de i y de lustre). Aunque mi esperanza frustre, Yo, que soy nuevo y soy viejo; Yo, que naci y no naci, Que tengo y no tengo ser; Me dirijo por saber Qué delito cometí.

Si pudiera mi delor Cantar, yo le cantaría Con citara ó chirimia Y cantos de trovador; Pero jay!. y cuanto me pesa!: Ni ann puedo cantar mis llantos, En la presa de los cantos. Con los cantos de la presa.

Miradme bien: vedme aliora Bello, hermoso en grado sumo; No es presuncion si presumo Que me parezco á Pandora. Forma los dios es la dieron

Prestandole cada cual Su perfeccion principal, Y à mi cien dioses me hicieron: El dios-talento, el dios ciencia El dios arte, el dios trabajo, Y salí de arriba abajo De no muy mala presencia. Y aun muchas más paridades Con Pandora tengo yo; Ella una cajita abrió Y sembró mil tempestades. Y vo (¡más horrenda fué Mi desventura y más firme!) Yo. ... ¡suerte vil!. sir abrirme ¿Qué ciscos no levanté?.....

Soy pues, muy desventurado; Ya veis: me paso la vida Mas triste y más aburrida Que crónicas han contado Y de mi mal los escesos Son de tal naturaleza Que estay sin pies, sin cabeza, Sin tripas, carne ni huesos. ¿Qué esperan? y yo ¿qué aguardo? Oh municipio, la aciertas Si haces que tranquen mis puertas Con la espada de Bernardo Y en bayeta de berlanga Pones tu nombre á la esquina, La ambrosiana carabina Y en letras muy gordas ¡¡GANGA!!

Dicen que soy rastro, si; Al oirlo me desconsuelo. Rastro ¿de qué vive el cielo?... No hay rastro de sangre en mí. No hay rastro de mataderos, (Del todo soy inocente) Ni hay rastro alguno de gente Ni siquiera de rastreros. ¡Me da en rostro y digo arrastro Por vida de Santa... Ulristra!... Que ni cien dogos en ristru Podrán rastrear al rastro!

Quitadme, pues, nombre tal, Y va que no se me emplea, cuidadme mas... aunque sea Ponedme bajo un fanal.

¿No sabeis lo que ocurrió A dos gallegos de juicio? Uno haciendo un sacrificio Un paraguas se compro; Y diz que empezó á llover

Y él renegando, decia: ¡Voto á... lo compré en buen dia... Se me vá á echar á perder!

Y el otro de los más natos, El cual pudo ser leonés, Se destrozó les dos piés Por no romper los zapatos.

A estos ejemplos tan bellos Que nos refiere la historia Se unirá vuestra memoria Aun antes ó al par que ellos.

Por tanto; ye, el suplicante Yo el infrascrito; el que abajo Firma, sentado en un tajo (Oh fuerza de consonante)

Sin añadir más palabra, Ante vueso acatamiento. Oh sublime ayuntamiento, Suplico que se me abra.

¡Abridme, por compasion, Por Santiaga y Santa Adolfa; Que van a ponerme en solfa Como le pasó à Donon!

Avisos y Anuncios.

AVISO.

En el comercio de Baldomero Matute. calle del Pozo numero 11, se admiten encargos de localidades para las corridas de toros que se han de verificar en Palencia en los dias 2 y 3 del próximo Setiembre, à los precios anunciados bien por abono ó por funcion suelta

AVISO.

Se nos ha entregado un abanico, al pareser de niña, encontrado en el paseo de S. Francisco.

La persona que lo haya perdido puede acercarse à esta administracion, y dando las señas se le entregarà.

CE VENDE LA CASA NÚM. 8 DE LA Ocalle del caño de Santa Ana.

En la plazuela del Mercado núm. 1, darán razon.

N LA CASA DE HUÉSPEDES DE LA Esmeralda, calle de las Barillas, hay un carruaje cómodo que toma los asientos à domicilio para la Estacion y vice-versa.

Salida para la estacion 10 y mañana y

3 tarde.

A los Consumidores:

En el depósito de vinos de Camilo de Blas se ha recibido una buena partida de vino de Valdepeñas que-se vende á 2 reales a botella de cuartille y medio sin casco y 86 idem cantara.

DE LA ANCIANA SEIGEL

Nuestro Agente autorizado en

LEON.

SRA. V. DE CHALANZON Y SOBRIMO

OR DON EUSEBIO CAMPO SE ARl'rienda el piso segundo de la casa sita en la calle de Santa Ana, número 12, duplicado de

CALDAS DE OVIEDO.

Fonda de «La Esperanza de Eusebio Gonzalez, quien sirve esmeradamente y á precios económicos.



Montados sobre Columna — Torre de fundicion llevando las Muelas, el Mecanismo, Plata forma y Cubierta.



Envio franco de Prospectos detallados.

Casa J. HERMANN-LACHAPELLE J. BOULET y C., Sucesores, Ingenieros-Mecanicos PARIS, 144. rue du Faubourg-Poissonnière, 144, PARIS



Los misioneros catolicos, destinados á recorrer varias partes del mundo, tales como la China, la India, el Africa y otras, vióndose obligados á ejercer como médicos, al mismo tiempo que descripeñan los deberes de buenos pastores, hace muchos años que se dirigen al establecimiento Holloway, para proveerse de estas célebres Pildoras, cuyas propiedades depurativas dominan, ten pronto como radicalmente, los males de vientre y de estómago, así como el mal de lo, tan frecuente y penoso en paises cálidos.

La accion de este medicamento es suave así como enérgica y expulsa inmediatamente la acidez motivada por malos nutritivos: restableciendo la buena digestion, anima la accion del higado, disipa los males de cabeza y es un calmante excelente para las personas nerviosas. Las propiedades curativas de estas Pildoras, que devuelven las fuerzas y el vigor al sistema vital, las hace ser indispensables á toda persona de vida tranquila y sedentaria, así como son de grande utilidad á las mugeres de toda edad.

Las curas debidas á este célebre Ungüento, han sido tan sorprendentes que han admirado las principales notabilidades del Arte Médica. Infinidades de personas, resignadas ya a sufrir la doloro a operacion de una amputacion, despues de haber padecido mucho tiempo, han apelado, como último recurso á este maravilloso hálsamo, á cuyas excelentes propiedades curativas, agradecen sus brazos ó piernas, recobrando enteramante la salud perdida. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constinados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas delencias apelando á las maravillesas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento. Aniplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de

del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

Pildoras y botes de Unguento. Se venden en las principales farmacias del mundo entere y en el establecimiento central

Imp. de Angel J. Genzales.